

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Guajar-Faraguit, Guajar-Alto y Guajar-Fondon (Granada) en uno con el nombre de Los Guajares y capitalidad en Guajar-Faraguit.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 439/1973, de 1 de marzo, por el que se aprueba la fusión de los Municipios de Villalumbroso, Villatoquite, Abastas y Añoza (Palencia).

Los Ayuntamientos de Villalumbroso, Villatoquite, Abastas y Añoza, de la provincia de Palencia, adoptaron acuerdos con quórum legal de instruir expediente para la fusión de sus Municipios, debido a la carencia de recursos económicos para prestar los servicios mínimos obligatorios y a la escasez de población de sus términos.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales, y las bases aprobadas para la fusión previenen, entre otros extremos, que el nuevo Municipio se denominará Valle de Retortillo y que tendrá su capitalidad en Villalumbroso.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha demostrado la realidad de los motivos tenidos en cuenta por los Ayuntamientos y la conveniencia de la fusión por las mayores posibilidades económicas que tendrá el nuevo Municipio para hacer frente a los servicios de los núcleos, concurrendo en los términos la condición de limítrofes y dándose, por otra parte, en el caso las causas exigidas en los apartados a) y c) del artículo trece de la Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la fusión voluntaria de los Municipios de Villalumbroso, Villatoquite, Abastas y Añoza (Palencia), en uno con el nombre de Valle de Retortillo y capitalidad en Villalumbroso.

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 440/1973, de 1 de marzo, por el que se aprueba la incorporación de los Municipios de Amayas, Labros y Concha al de Tartanedo (Guadalajara).

Los Ayuntamientos de Amayas, Labros y Concha adoptaron acuerdos con quórum legal de solicitar la incorporación de sus Municipios al de Tartanedo, todos de la provincia de Guadalajara, en base a unos idénticos motivos de resolver las dificultades económicas que tienen para prestar los servicios mínimos obligatorios y conseguir los beneficios que al efecto otorga el Estado.

El expediente se sustanció con arreglo a las normas de procedimiento contenidas en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, sin reclamación alguna durante el período de información pública a que estuvieron sometidos los acuerdos municipales.

La Diputación Provincial y el Gobierno Civil han informado en sentido favorable, y en el expediente se ha puesto de manifiesto la realidad de los motivos invocados por los Ayuntamientos y la conveniencia de la incorporación para mejorar los servicios en los términos municipales, en los cuales se cumple el requisito de ser limítrofes, ya que forman territorio continuo, concurrendo, de otro lado, en el caso las causas exigidas en el

artículo catorce, en relación con el apartado c) del artículo trece de la vigente Ley de Régimen Local.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se aprueba la incorporación voluntaria de los Municipios de Amayas, Labros y Concha al de Tartanedo (Guadalajara).

Artículo segundo.—Queda facultado el Ministerio de la Gobernación para dictar las disposiciones que pudiera exigir el cumplimiento de este Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 441/1973, de 1 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Puigcerdá, Alp, Bolvir, Das, Fontanals de Cerdanya, Ger, Guils de Cerdanya, Isóbol, Llívia, Marangés y Urús (Gerona), para la prestación de varios servicios.

Los Ayuntamientos de Puigcerdá, Alp, Bolvir, Das, Fontanals de Cerdanya, Ger, Guils de Cerdanya, Isóbol, Llívia, Marangés y Urús, de la provincia de Gerona, adoptaron acuerdos, con quórum legal, de constituir entre sus Municipios una Mancomunidad para la prestación de determinados servicios.

El expediente se sustanció con arreglo a los trámites prevenidos en la Ley de Régimen Local y en el Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, y los Estatutos y Ordenanzas formados para su régimen establecen que la nueva Entidad se denominará «Mancomunidad Intermunicipal de la Cerdanya», situándose sus órganos de Administración en Puigcerdá y que sus fines serán la gestión de los servicios de quitamicos, recogida y destrucción de basuras, pompas fúnebres, abastecimiento de agua y alumbrado público, tratamiento de aguas residuales, extinción de incendios, mataderos, protección de personas y bienes, turismo y vías de comunicación, asistencia sanitaria, dirección de proyectos de obras públicas y fiscalización técnica de proyectos de obras particulares, planes comarcales de urbanismo y centros comarcales de enseñanza, cultura y educación física.

Recogen asimismo dichos Estatutos y Ordenanzas cuantas otras previsiones exige el artículo treinta y siete de la vigente Ley de Régimen Local, necesarias para el desarrollo de la Mancomunidad en sus aspectos orgánico, funcional y económico, y no contienen contravención alguna de preceptos de rango superior ni están en contradicción con las normas de interés general que procedería tener en cuenta, según lo dispuesto en el número tres del artículo cincuenta y nueve del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, habiendo sido favorable el preceptivo informe de la Comisión Provincial de Servicios Técnicos.

En su virtud, de conformidad con los dictámenes emitidos por la Dirección General de Administración Local y Comisión Permanente del Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de la Gobernación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y tres,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba la constitución de una Mancomunidad integrada por los Municipios de Puigcerdá, Alp, Bolvir, Das, Fontanals de Cerdanya, Ger, Guils de Cerdanya, Isóbol, Llívia, Marangés y Urús (Gerona), para la prestación de varios servicios, con sujeción a los Estatutos y ordenanzas formados para su régimen.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid a uno de marzo de mil novecientos setenta y tres.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de la Gobernación,
TOMAS GARICANO GONI

DECRETO 442/1973, de 1 de marzo, por el que se aprueba la constitución de una Mancomunidad formada por los Municipios de Gáldar, Santa María de Guía de Gran Canaria y Agaete (Las Palmas), para la prestación de varios servicios.

Los Ayuntamientos de Gáldar, Santa María de Guía de Gran Canaria y Agaete, de la provincia de Las Palmas, adoptaron acuerdos con quórum legal de constituir entre sus Municipios